



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, le fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, la **minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras de este Senado de la República, sus integrantes entraron a su estudio, con la responsabilidad de considerar, lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir el presente Dictamen conforme a las facultades previstas en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 136, numeral 1, 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I.** En la sección de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida minuta.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

- II.** En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO, OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se sintetiza el contenido y alcance de la propuesta de mérito.
- III.** En la sección de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Legislativas expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

### **I.- ANTECEDENTES**

- 1.-** En Sesión Ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de fecha **24 de abril de 2023**, se aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**
- 2.-** Mediante el oficio número **D.G.P.L. 65-II-7-2260**, de fecha **24 de abril de 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, remitió a esta Soberanía, el expediente que contiene la Minuta identificada con el número **CD-LXV-II-2P-286.**
- 3.-** En fecha **25 de abril del 2023**, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y correspondiente dictaminación.

### **II.- CONTENIDO, OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**

La Colegisladora elaboró la propuesta de minuta considerando que la realización de actividades forestales ilegales, como la tala **ilegal de árboles**, se ha convertido en un problema de gran preocupación **debido a la tendencia creciente de su incidencia, así como las consecuencias ambientales, sociales y económicas**



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

que conlleva su realización. Estas actividades vulneran el bienestar y la esfera jurídica de las personas, pues condicionan y restringen el derecho a un medio ambiente sano, lo cual atenta con lo dispuesto en el **quinto párrafo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Asimismo, refiere que el país posee una superficie de cubierta forestal de al menos 137 millones 845,139 hectáreas, equivalentes al 70.3% de la superficie del territorio nacional, sin embargo, señala que existen diversas actividades que amenazan esta gran extensión, como es el caso de la **tala ilegal, entendida como el corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, lo que constituye un delito federal de considerable preocupación en el país. Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el 8% de la deforestación se debe a la tala ilegal, lo que equivale a 16,640 hectáreas al año.

Por otro lado, expone que la deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más evidente es la **pérdida del hábitat de millones de especies animales**, pero también **la falta de cubierta arbórea que provoca que los bosques se sequen rápidamente**, interrumpiéndose el ciclo hidrológico y la aceleración del cambio climático.

Bajo esa tesitura, destaca que las consecuencias de esos actos tienen impacto multifactorial. Uno de ellos es el **efecto nocivo en el medio ambiente**, pues de acuerdo con Martin Ricker, Jefe del Departamento de Botánica del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, cada vez que se talan los árboles desaparece una serie de servicios ambientales importantes, como hospedar gran parte de la biodiversidad del país, frenar el cambio climático, regular el ciclo del agua y evitar la erosión del suelo.

De igual forma, nuestra Colegisladora manifiesta que la tala ilegal también conlleva



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

**una serie de implicaciones sociales**, ya que estas actividades son realizadas en zonas con pobreza y conflicto social, lo que **provoca un aumento de violencia e inseguridad protagonizado por el crimen organizado que afecta principalmente a los grupos más vulnerables**, por lo que, debe considerarse que la madera es un insumo que utilizan los grupos indígenas, campesinos y en general el sector rural para sus actividades diarias como la cocción de los alimentos, calentamiento de agua y calefacción en el hogar.

Datos de la CONAFOR demuestran que aproximadamente 1,508,896 personas pertenecientes a la población indígena habitan en ecosistemas forestales, lo que representa el 7.2% respecto del total de habitantes en zonas forestales del país, es decir 10, 870,927 de personas. Además, **esta población se antepone a la presión urbana, desplazamientos así como una pérdida de prácticas tradicionales, de derechos sobre sus tierras, de sus medios de subsistencia y de su capacidad para proteger al bosque.**

En términos económicos, esta situación también se traduce en una grave pérdida de recursos, debido a que el consumo registrado de madera en México es de 27 millones de metros cúbicos, **pero en el país solo se producen 8.3 millones de metros cúbicos**, lo que refleja que una parte significativa del consumo de madera es de procedencia ilícita. En consecuencia, los ingresos no percibidos por la economía formal se estiman entre 41 y 97 mil millones de pesos anuales, y en términos fiscales implican pérdidas de entre 8.8 mil y 20.7 mil millones de pesos al año.

En ese sentido, los especialistas aseveran que la pérdida de servicios ecosistémicos por la deforestación es de 8 mil pesos por hectárea al año, por lo que, al contemplar la pérdida de las 16,640 hectáreas anuales, las pérdidas ascienden a 133 millones de pesos anuales por la pérdida de estos servicios. Estudios del **Instituto Nacional de Economía y Cambio Climático**<sup>1</sup> estiman que se pierden \$62,097 por hectárea,

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inecc>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

por lo que la pérdida podría alcanzar hasta \$1,033 millones de pesos cada año.

A nivel mundial el 78% de los bosques primarios han sido destruidos por humanos, y el 22% fue afectado por la extracción de madera. En el caso de México, la evidencia empírica disponible demuestra que la tala clandestina ocasionó la pérdida de 127 mil 770 hectáreas de bosque en 2020, mientras que datos del **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)** apuntan que la tala, en términos generales, representa uno de los principales estresores de los servicios ecosistémicos junto con la agricultura, ganadería, turismo y urbanización.

Este contexto afecta severamente la economía de las pequeñas familias productoras, disminuye el número de empleos verdes generados, y acentúa la falta de competencia económica. Los taladores ilegales no gastan recursos económicos, humanos ni temporales en rubros en los que plantaciones o manejos regulados convencionalmente sí tienen, lo cual los sitúa bajo condiciones de competencia desleal.

Resulta necesario señalar que, dada la cifra negra que permea a todos los delitos, la incidencia podría ser aún mayor. Datos del **Índice Global de Impunidad Ambiental en México**<sup>2</sup> advierten una reducida capacidad institucional para garantizar la protección medioambiental y el disfrute de un medio ambiente sano en todas las entidades, lo cual significa que las autoridades carecen de capacidad o voluntad para reportar información, de modo que la información oficial resulta insuficiente para dimensionar el alcance del delito y daño ambiental.

Adicionalmente, la Colegisladora resalta que debe considerarse que los productos obtenidos de la tala ilegal suelen mezclarse con los productos legales a lo largo de toda la cadena de valor por la ausencia de información suficiente para verificar la

---

<sup>2</sup>[https://www.academia.edu/47030017/%C3%8Dndice de Impunidad Ambiental IGI AMBIENTAL MEXICO 2020](https://www.academia.edu/47030017/%C3%8Dndice_de_Impunidad_Ambiental_IGI_AMBIENTAL_MEXICO_2020)



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

legalidad del punto de extracción, lo que dificulta la identificación del delito. Dado al contexto en el que se desarrollan este tipo de ilícitos, así como la evidencia empírica disponible, **resulta necesario y urgente revisar el marco jurídico que sanciona la tala ilegal**. Por ello, es que estima que se encuentra plenamente justificado atender este fenómeno desde el **ámbito penal**, legislando sobre la materia, para lo cual, propone reforma el primer párrafo y sus fracciones I y III, y el segundo párrafo del artículo 418; el primero y segundo párrafos del artículo 419, y el artículo 423; y adiciona un tercer párrafo al artículo 418; y las fracciones I y II al primer párrafo del artículo 419 del Código Penal Federal.

En ese tenor, a fin de comprender de mejor forma los alcances y el contenido de la Minuta de mérito, se fija un **Cuadro Comparativo** en los siguientes términos:

<b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA MINUTA</b>
<p><b>Artículo 418.-</b> Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por meses a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p><b>I.</b> Desmante o destruya la vegetación natural;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Cambie el uso del suelo forestal.</p>	<p><b>Artículo 418.-</b> Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión <b>y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que <b>sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</b></p> <p><b>I.</b> Desmante o destruya la vegetación forestal;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Cambie el uso del suelo <b>en terrenos</b></p>



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

<p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>forestales <b>sin la autorización expedida por la autoridad competente.</b></p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en <b>cuatro</b> años más y la <b>multa</b> hasta en <b>cinco</b> mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p><b>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</b></p>
<p><b>Artículo 419.-</b> A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se</p>	<p><b>Artículo 419.-</b> A quien, <b>sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme</b></p>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 418, 419 Y 423 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

<p>impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</b></p> <p><b>I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</b></p> <p><b>II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</b></p>
<p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia <b>las fracciones anteriores</b> se incrementarán hasta en <b>cuatro</b> años de prisión y <b>multa</b> hasta en <b>cinco</b> mil <b>veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, cuando <b>las materias primas forestales o productos forestales maderables</b> provengan de un área natural protegida.</p>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

<p><b>Artículo 423.-</b> No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 418, así como para la transportación de leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso o consumo doméstico dentro de su comunidad.</p>	<p><b>Artículo 423.-</b> No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afroamericana a la que pertenezca.</p>
<p><b>RÉGIMEN TRANSITORIO</b></p>	
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>

**III.- CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1 y 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, numerales 1 y 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 136, numeral 1, 150, 162, numeral 1, 163, numeral 1, fracción II, 174, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, resultan competentes para elaborar el Dictamen correspondiente a la Minuta descrita en el apartado de antecedentes.

**SEGUNDA.** Las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras no omitimos señalar que el Congreso de la Unión es competente para legislar en materia penal, conforme a lo establecido en el **artículo 73, fracción XXI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>3</sup>, que a la letra dice:

*"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

...

*XXI. Para expedir:*

*b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;*

..."

**Énfasis agregado.**

En este sentido, se destaca que el Congreso está facultado para legislar el contenido de la minuta de mérito; asimismo, el **Poder Judicial de la Federación**, también ha señalado que el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la **política criminal es el Poder Legislativo**<sup>4</sup>, por tanto, está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las

<sup>3</sup> **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>4</sup> Véase **Jurisprudencia Constitucional, penal**, identificada con el registro digital 2017309, como la Tesis VI.2o.P. J/1 (10a.), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 2683, con el Rubro: "POLÍTICA CRIMINAL. AL SER UNA FACULTAD PROPIA DEL PODER LEGISLATIVO DISEÑAR SU RUMBO, NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA IMPONER MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES."



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, debiendo respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos, los de **proporcionalidad y razonabilidad jurídica**, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mientras que al juzgador constitucional le compete **examinar la validez de las leyes penales, debiendo analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido**, para lo cual, debe considerar el daño al **bien jurídico protegido**, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, **la idoneidad del tipo** y de la cuantía de la pena, para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

**TERCERA.** Estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos plenamente con el espíritu de la minuta, en virtud de que atiende al **principio de taxatividad**, que debe prevalecer en materia penal, que exige a quienes legislamos que para que una ley sea "exactamente" aplicable a una cierta conducta debe tener ciertas "cualidades" lingüísticas, en virtud de que no toda descripción lingüística tiene la posibilidad de ser aplicada con exactitud a la conducta humana, en el sentido de que las personas juzgadoras al momento de dictar la individualización de la pena, **consideren** lo previsto en el artículo **52 del Código Penal Federal**, que a la letra señala lo siguiente:

*"Artículo 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en*



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

*cuenta:*

*I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;*

*II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;*

*III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;*

*IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;*

*V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;*

*VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y*

*VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma”.*

Es por ello, que coincidimos completamente con nuestra Colegisladora, en el sentido de que la **tala ilegal** de árboles, entre otras **actividades forestales ilícitas**, representan un grave problema para el Estado y la ciudadanía debido a la tendencia creciente de su incidencia, así como las consecuencias ambientales, sociales y económicas que conlleva su realización.

Ante lo expuesto, reconocemos que es obligación de los Poderes de la Unión y de los tres órdenes de gobierno, el respeto irrestricto a los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico con el **artículo 40<sup>5</sup>**, el cual destaca que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, en el que se garantice el sano desarrollo y bienestar de toda la ciudadanía.

---

<sup>5</sup> **Artículo 4º.-** ...

...  
**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque** en términos de lo dispuesto por la ley.

...



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

En este mismo sentido, se destaca la siguiente tesis sustentada por el Poder Judicial de la Federación, que señala que la protección del medio ambiente sano, al ser un derecho transversal, **debe ser atendido por todas las autoridades** y las materias de sus competencias.

**“DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. ES UN DERECHO TRANSVERSAL QUE DEBE SER PROTEGIDO POR TODAS LAS AUTORIDADES EN LAS DISTINTAS MATERIAS, INCLUIDA LA CIVIL.”<sup>6</sup>**

**Hechos:** Dentro de una controversia de arrendamiento inmobiliario en la que se demandó el pago de pensiones rentísticas, la parte actora – arrendadora– solicitó entre sus prestaciones, el pago del adeudo por uso del servicio de energía eléctrica; se dictó sentencia a su favor y contra dicho fallo el demandado interpuso recurso de apelación, declarándose infundado y firme aquélla, dicha resolución es la que constituye el acto reclamado en el amparo directo, en el cual, previamente al estudio del fondo del asunto, se consideró que se debe priorizar un uso adecuado de la energía eléctrica, tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad por parte de quien se beneficia directamente de ese bien.

**Criterio jurídico:** Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que **el derecho a un medio ambiente sano es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil.**

**Justificación:** Lo anterior, porque **el derecho a un medio ambiente sano tiene implicaciones transversales con prácticamente todos los derechos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales, como los relativos a la salud, alimentación, trabajo, cultura, vida y otros, pues es más que notorio que si no existe un**

<sup>6</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Marzo de 2023, Tomo IV, página 3850. Registro digital: 2026110. Disponible para su consulta en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026110>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

*entorno dentro del que se pueda desarrollar la vida humana, ninguno de éstos puede garantizarse o siquiera lograrse. En ese tenor, **los derechos humanos mencionados se deben siempre encontrar en armonía con el derecho a un medio ambiente sano. Lo anterior también implica que todas las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones tengan presente estos principios**; por ello, las personas juzgadoras tienen la obligación, a través de sus fallos, de actuar siempre en favor de la naturaleza, aplicando estos principios y buscando, en la medida de lo posible, la mitigación de la crisis climática y el cuidado del medio ambiente. Así, es imperante que al juzgar, sin importar la rama del derecho en que se actúe (laboral, administrativa, penal o civil) el juzgador, al tener presente estos principios ambientales, encuentre siempre una armonía en su aplicación, entendiéndola como la defensa de un derecho transversal que tiene implicaciones con las demás prerrogativas constitucionales y convencionales."*

**Énfasis agregado.**

En ese orden de ideas, la **tala ilegal** repercute seriamente en el cambio climático: pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural del país; fuerza el desplazamiento de poblaciones originarias; acelera la pérdida de los suelos, de la fauna, de la flora y de la biodiversidad; contribuye a la desertificación y a la escasez de agua.<sup>7</sup>

El tema de la deforestación es uno de los grandes problemas medioambientales a los que se enfrenta el planeta en la actualidad y, por ello, **es urgente tomar medidas que contribuyan a reducir el daño que ocasiona**. Entre las principales consecuencias de la deforestación se encuentran:<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, "Denuncia la tala y la deforestación: Protejamos al medio ambiente". Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sspc/es/articulos/protejamos-el-medio-ambiente>

<sup>8</sup> Santander Becas, "Consecuencias de la deforestación: conoce uno de los fenómenos que más afecta al cambio climático". Disponible para su consulta en: <https://www.becas->



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

- **Inestabilidad económica y ambiental:** los espacios naturales, como los bosques y las selvas, son fuentes directas de materias primas, combustible y componentes de medicamentos, por lo que, a largo plazo, la falta de estos recursos también puede conducir a una inestabilidad económica y ambiental.
- **La alteración del ciclo del agua:** los bosques hacen que los suelos sean más ricos en materia orgánica y más resistentes a procesos como la erosión. Sin embargo, la tala de estas masas forestales afecta al ciclo del agua, el cual se desplaza a otras zonas con vegetación, y esto hace que los suelos se degraden y pierdan esa cobertura.
- **La pérdida de la biodiversidad:** la desaparición de grandes áreas forestales atenta de forma directa contra la vida de los seres vivos y de sus ecosistemas. En el planeta hay más de 7,7 millones de especies y más del 20% está en peligro de extinción.
- **El calentamiento global:** es una de las principales consecuencias de la deforestación, dado que, sin árboles, el CO<sub>2</sub> permanece en la atmósfera y se produce el conocido efecto invernadero.

Acorde con el espíritu de la presente Minuta, el artículo **91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**<sup>9</sup>, establece que **quienes transporten o realicen actos de comercio o transformación de materias primas forestales maderables, deberán verificar**, en los términos que fije el Reglamento de dicha

[santander.com/es/blog/consecuencias-de-la-deforestacion.html](http://santander.com/es/blog/consecuencias-de-la-deforestacion.html)

<sup>9</sup> "Artículo 91. Quienes realicen el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, transformación o posean materias primas y productos forestales, deberán acreditar su legal procedencia en los términos que esta Ley y su Reglamento establezcan.

La autoridad establecerá los mecanismos y realizará las acciones que permitan garantizar la trazabilidad de las materias primas y productos forestales regulados." **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

Ley y las normas oficiales mexicanas que expida la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que las mismas provengan de aprovechamientos para los cuales exista autorización.

Con la actual codificación penal, ha **proliferado la falsificación, duplicidad y reuso de los formatos para el control de la legal procedencia de las materias primas forestales**, acentuando la tala clandestina, el transporte ilegal de recursos forestales, propiciando actos de corrupción en detrimento de los ecosistemas forestales, motivo por el cual los diferentes sectores de la actividad forestal **han solicitado se legisle más severamente en la materia y con carácter de emergencia**. Los desmontes clandestinos provocan la degradación de los bosques afectando severamente el suelo, la retención de agua y la captura de carbono. Es imperioso prevenir y controlar la erosión de los suelos y procurar su restauración. Es ineludible fomentar el uso múltiple de los ecosistemas forestales evitando su fragmentación, propiciando su regeneración natural y protegiendo las especies que lo constituyen. Fomentar la conservación y desarrollo sustentable de los recursos forestales, propiciando actividades de prevención, fomento y protección que revierta el proceso de deterioro en sus ecosistemas.

**CUARTA.** El Estado Mexicano es parte del **Acuerdo de París<sup>10</sup>** el cual entró en vigor el **04 de noviembre de 2016**, que tiene por objeto el combate al cambio climático, dado que representa un problema a nivel mundial. En este sentido, los estados parte del acuerdo, **se obligaron a implementar medidas inmediatas y necesarias para el mantener y preservar de manera íntegra los ecosistemas** que forman parte del mundo y dentro de los límites territoriales que comprende cada nación.

<sup>10</sup> Acuerdo de París, disponible para su consulta en: <https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/ver/archivo/eyJpdjI6IUhMd2dpWjRxczJoZUR1ZFJVS mRoZmc9PSIsInZhbnVlIjo idm1ta0hmTzhsUUNclzBQTjE0b2c3alE9PSIsIm1hYyI6IjJmMDM0NTcwNjdmZTA0MDNINDA2NGJmNDYzZTQ3NDJfOThhMTk0MDRjMDk4M2NmMzVINjJiMGVmOWE5NGRjNTEifQ==>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

En ese contexto, es necesario establecer sistemas de control que regulen la **legal procedencia** de las materias primas forestales para garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas forestales. Las actividades de **tala clandestina** impactan negativamente sobre el ecosistema forestal, propiciando el incremento de plagas, enfermedades e incendios forestales. Las actividades de **tala ilegal y clandestinas** producen una fuerte aceleración de los procesos de degradación y pérdida de los servicios forestales.

**QUINTA.** Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**<sup>11</sup> proponen diversas metas, relacionadas con el tema materia de la dictaminación, como lo es el **Objetivo 15**:

*“Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad*

...

*15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, **poner fin a la deforestación**, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.*

...”

**Énfasis agregado.**

**SEXTA.** Las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, reconocemos los esfuerzos del Estado Mexicano en el combate contra las prácticas que perjudican al medio ambiente; muestra de ello, es que el día 03 de abril de 1995, se firmó la adhesión a la **Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en Los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África**, la cual contempla la participación directa de las personas que habitan en las zonas afectadas por la desertificación o la sequía,

---

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas, “*Objetivos de Desarrollo Sostenible*”. Disponible para su consulta en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

para la planificación y mitigación de los efectos de la sequía.

En este sentido, se destaca la Sentencia del **Amparo en Revisión 631/2012**, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se ordenó al Estado mexicano realizar la consulta para identificar si la construcción del acueducto ocasiona algún daño irreparable y de ser así, la construcción y operación del acueducto debería ser suspendido.

Si bien el amparo referido versa sobre la construcción de un acueducto, se señala que la implementación de políticas públicas debe ser integral y benéfica para la ciudadanía, **especialmente cuando éstas pueden provocar consecuencias para las comunidades originarias.**

Por ello, es que resulta importante una correcta descripción del **tipo penal de tala ilegal**, que aborde debidamente la problemática que atenta contra el medio ambiente, siendo respetuoso de las comunidades originarias de la República Mexicana.

**SÉPTIMA.** Quienes dictaminamos, somos conscientes que toda autoridad tiene la obligación **de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**, tal y como lo prevé el artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, con la modificación a la porción normativa que nos ocupa, correspondiente a la reforma de los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, se logrará dar **certeza y seguridad jurídica** a la población, asimismo, con esta modificación se promueve el **principio de progresividad de los multicitados derechos humanos y en particular el referido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con lo que se



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

incrementará su grado de promoción, respeto, garantía y protección.

Las anteriores consideraciones se robustecen con la Jurisprudencia **2a./J. 35/2019 (10a.)**<sup>12</sup>, con número de Registro 2019325, emitida por la Segunda Sala, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980, que a continuación se reproduce:

***"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.***

*El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto,*

---

<sup>12</sup> Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.), con número de Registro 2019325, de la Décima Época. Disponible para su consulta en la siguiente liga: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

*protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.” [sic]*

***Énfasis agregado.***

**OCTAVA.** Las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, no son omisas en advertir, que la presente Minuta deviene como resultado de las aportaciones y **propuestas presentadas por el Ejecutivo Federal** y por **Diputadas y Diputados de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PAN y PVEM** representados en la Cámara de Diputados. Lo que denota el interés común y amplio consenso de la propuesta que se está dictaminando en este Senado de la República.

**NOVENA.** En ese sentido, las Senadoras y los Senadores de estas Dictaminadoras consideramos importante que la legislación incluya penas y sanciones acordes a la afectación y daño causado, no solo atendiendo al cálculo de su valor económico, sino más bien, **por el daño que ocasiona al medio ambiente y a los ecosistemas**, y en particular, al derecho al medio ambiente sano de las personas. Bajo las consideraciones expuestas, resulta necesario **robustecer las penas aplicables previstas en los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal.**

Lo anterior encuentra mayor justificación y ejemplo, cuando se atiende a la **redacción del tipo penal** contenido en el artículo 419 del Código Penal Federal, la cual resulta ambigua, además que posibilita la evasión de las personas responsables mediante el transporte engañoso de recursos forestales obtenidos ilícitamente.

Al tenor de lo expuesto, a fin de preservar los bosques y árboles del territorio



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

nacional, es que **se sugiere adoptar el contenido y espíritu** del marco normativo propuesto en la Minuta y aumentar las sanciones para quienes cometen delitos de tala de árboles.

**DÉCIMA.** En relación con los supuestos normativos que son propuestos en el proyecto de Minuta, estas Dictaminadoras consideran que, resultan acordes y adecuados para una eficaz protección del medio ambiente y del derecho humano de toda persona, por lo que van en consonancia con lo dispuesto en las leyes ambientales y en los ordenamientos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Aunado a que, de la revisión minuciosa de los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo penal propuesto para los **artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal**, se observa que cumplen con los **principios de taxatividad**<sup>13</sup> y de

---

<sup>13</sup> **Jurisprudencia 1a./J. 54/2014 (10a.). "PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS."** El artículo **14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

**proporcionalidad<sup>14</sup>, acorde con lo dispuesto en los artículos 14<sup>15</sup> y 22<sup>16</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Ante ello, las y los integrantes de las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, **reconocemos nuestra obligación y deber para abordar el tema del combate en contra de la tala ilegal y demás prácticas forestales ilegales.**

**DÉCIMA PRIMERA.** La Minuta objeto del presente estudio, pretende sancionar la tala ilegal, en virtud de que esa actividad antijurídica implica diversas consecuencias que **transgreden los derechos humanos de la sociedad en su conjunto**, al dañar el medio ambiente.

Por ello, la salvaguardia y garantía del acceso a este derecho resulta acorde con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados

---

penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006867>

<sup>14</sup> **Jurisprudencia 1a./J. 3/2012 (9a.)** <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160280>  
**"PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."** De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional."

<sup>15</sup> "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."

<sup>16</sup> "Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**"



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

En tal virtud, las y los integrantes de estas Dictaminadoras, reconocen que las actividades como la tala ilegal, **generan un grave y pernicioso daño al medio ambiente y violan de manera flagrante el derecho humano a un medio ambiente sano**. En ese sentido, los planteamientos contenidos en la Minuta de referencia, que buscan sancionar estos ilícitos, **resultan congruentes con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que determina que **toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**, y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental debe generar una responsabilidad penal para quien lo provoque.

La Minuta es acorde con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la Agenda<sup>17</sup> 2030** de la **ONU**, así como coincide con lo establecido en los artículos 2º y 4º de la **Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>18</sup>** (Declaración de Estocolmo). Así también, es acorde con lo establecido en el artículo 4 del **"Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe"<sup>19</sup>**.

Por ello, de la revisión exhaustiva de las reformas propuestas, estas Comisiones Legislativas **han determinado adoptar la Minuta en sus términos** y que propone reformar los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal para modificar la sanción pecuniaria prevista para los delitos ambientales, así como buscar tipificar los diferentes tipos de tala ilegal.

La Minuta reconoce que **se debe inaplicar** la pena ante ciertos grupos vulnerables

<sup>17</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>18</sup> <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

<sup>19</sup> <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

que emplean los recursos maderables para su autoconsumo por habitar en zonas forestales y ante su particular situación de desventaja; lo anterior es acorde con el artículo 26 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**<sup>20</sup>, la cual señala que los pueblos indígenas tienen derecho a la protección de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído.

El proyecto legislativo busca facilitar a la autoridad jurisdiccional la imposición de la pena **dentro del margen de la exacta aplicación de la ley penal**; por ello, se establece el parámetro de volumen de dos metros cúbicos para materias primas forestales o productos forestales maderables de procedencia ilícita, fijando con ello un criterio objetivo que permita distinguir los grados de afectación y por ende, se cumple con el principio de proporcionalidad de la pena referido en consideraciones previas.

Finalmente, debe destacarse que, **a efecto de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad que podrían realizar estas conductas**, la presente Minuta propone establecer expresamente que la **excluyente de responsabilidad** prevista en el artículo 423 no se limite de manera exclusiva a comunidades rurales, sino que también incluya a comunidades indígenas y afroamericanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 1 y 2, inciso a), 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, numeral 1 y 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I y II, 136, numeral 1, 137, 150, 162, numeral 1, 163, numeral 1, fracción II, 174, 178, 182, fracción II, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, es que

<sup>20</sup> [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República, para los efectos del artículo **72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL**

**Artículo Único.** - Se reforma el primer párrafo, y sus fracciones I y III, y el segundo párrafo del artículo 418; el primero y segundo párrafos del artículo 419, y el artículo 423; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 418; y las fracciones I y II al primer párrafo del artículo 419 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 418.-** Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión **y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que **sin contar con la autorización previa de la autoridad competente**:

- I. Desmonte o destruya la vegetación **forestal**;
- II. ...
- III. Cambie el uso de suelo **en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.**

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en **cuatro** años más y la **multa** hasta en **cinco** mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

**Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:**

- I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**
- II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.**

**Artículo 423.- No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta**



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, en sentido positivo, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

**señalada** en el párrafo primero, **fracción segunda**, del artículo 418, **ni a quien transporte la** leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de **la** comunidad **rural, indígena o afroamericana a la que pertenezca.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Senado de la República, a 28 de abril de 2023.**



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
1	 <p>SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
2	 <p>SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
3	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
4	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
5	 SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
6	 SEN. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
7	 <p>SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
8	 <p>SEN. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
9	 <p>SEN. GILBERTO HERRERA RUÍZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
10	 <p data-bbox="506 496 1024 558">SEN. RICARDO VELÁZQUEZ MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓND E JUSTICIA</p>	 <i>Transparencia</i>
11	 <p data-bbox="506 862 1024 924">SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓND E JUSTICIA</p>	
12	 <p data-bbox="562 1240 968 1338">SEN. LUCY MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓND E JUSTICIA</p>	



**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
13	 <p data-bbox="495 492 1020 557"><b>SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</b></p>	
14	 <p data-bbox="495 849 1020 914"><b>SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</b></p>	
15	 <p data-bbox="495 1214 1020 1279"><b>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</b></p>	



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
16	 <p data-bbox="499 492 1024 553">SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
17	 <p data-bbox="499 865 1024 927">SEN. JOEL PADILLA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
18	 <p data-bbox="499 1174 1024 1235">SEN. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
19	 <p data-bbox="485 342 1045 760">SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	
20	 <p data-bbox="485 764 1045 1180">SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>	



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA



**Senador Joel Padilla Peña.**  
Integrante

FIRMA



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA



Senador Cristóbal Arias Solís.  
Integrante

FIRMA



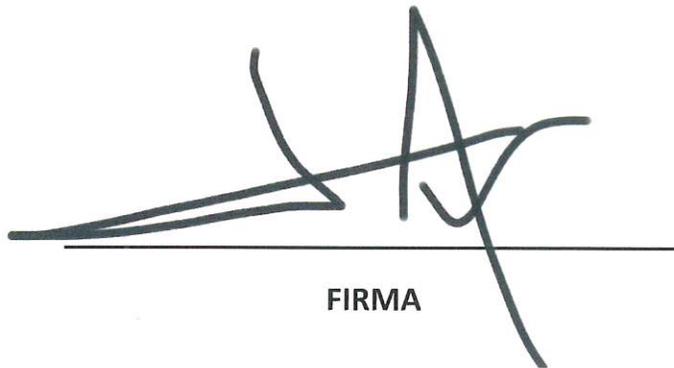
## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA



Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima.  
Integrante



FIRMA



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA



Senador Gilberto Herrera Ruiz.  
Integrante

FIRMA



**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.**

**CÉDULA DE VOTACIÓN**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.**

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 <p>SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			
2	 <p>SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			
3	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
4	 SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
5	 SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
6	 SEN. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7	 <p>SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			
8	 <p>SEN. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.</p>			
9	 <p>SEN. GILBERTO HERRERA RUÍZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. RICARDO VELÁZQUEZ MEZA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			
11	 <p>SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p>			
12	 <p>SEN. LUCY MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.</p>			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	 SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
14	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
15	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
17	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
18	 SEN. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS , SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
20	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

### CÉDULA DE VOTACIÓN



Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima.

Integrante

<b>A FAVOR:</b>	
<b>EN CONTRA:</b>	
<b>ABSTENCIÓN:</b>	



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

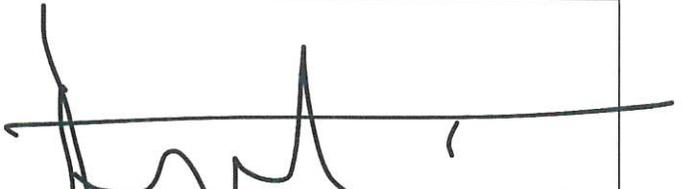
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

### CÉDULA DE VOTACIÓN



Senador Cristóbal Arias Solís.

Integrante

<b>A FAVOR:</b>	
<b>EN CONTRA:</b>	
<b>ABSTENCIÓN:</b>	



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

### CÉDULA DE VOTACIÓN



Senador Gilberto Herrera Ruiz.  
Integrante

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
ABSTENCIÓN:	



## COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, 28 DE ABRIL DE 2023, 12:00 HORAS, SALA 7, PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO HEMICICLO Y VIRTUAL POR CISCO WEBEX MEETINGS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

### CÉDULA DE VOTACIÓN



**Senador Joel Padilla Peña.**

Integrante

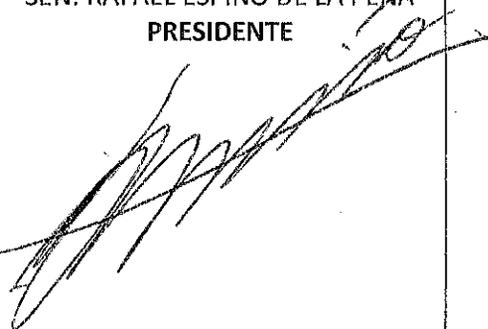
<b>A FAVOR:</b>	
<b>EN CONTRA:</b>	
<b>ABSTENCIÓN:</b>	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

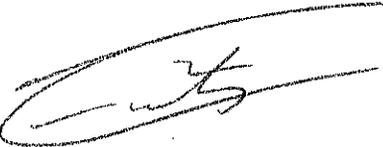
## LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3	 SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	

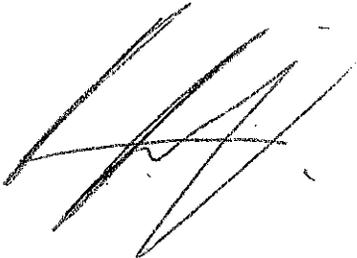
# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

## LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
5		<p>SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE</p>	
6		<p>SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE</p>	
7		<p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE</p>	
8		<p>SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE</p>	
9		<p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE</p>	

# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

## LISTA DE ASISTENCIA

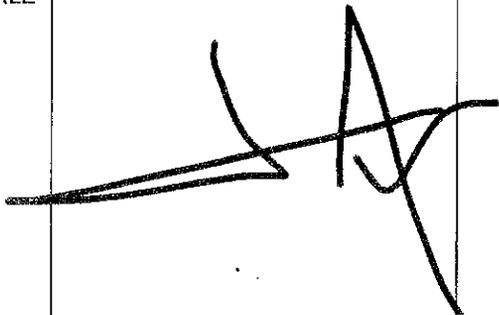
No.		NOMBRE	FIRMA
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE	
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE	
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

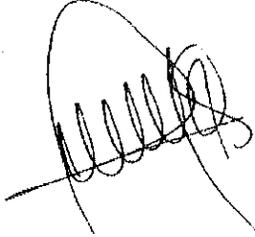
No.		NOMBRE	FIRMA
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

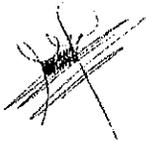
No.	NOMBRE	FIRMA
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

### LISTA DE ASISTENCIA

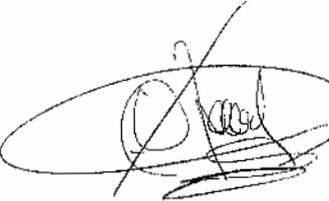
No.	NOMBRE	FIRMA
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	FOTO	NOMBRE	FIRMA
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE	

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 12:00 HORAS; LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN SENTIDO POSITIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	